

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos

Orden 220/06400/26

Cód. Informático: 2026007925.

**Curso de Alta Gestión de Infraestructuras y Recursos Patrimoniales
(4AE06 2026 001)**

Se convoca el XX Curso de Alta Gestión de Infraestructuras y Recursos Patrimoniales de acuerdo a las siguientes bases:

1. Centro docente donde se desarrolla

Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), Paseo de la Castellana, 61. Madrid, 28046.

2. Perfiles de ingreso y egreso

Los perfiles de ingreso y egreso del curso son los contemplados en la Orden DEF/879/2020, de 18 de septiembre («BOD» núm. 196), por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos del Curso de Alta Gestión de Infraestructuras y Recursos Patrimoniales.

3. Estructura del curso. Calendario

3.1. El curso, diseñado según la modalidad semipresencial consistente en una enseñanza mixta de los diferentes módulos, constará de un periodo no presencial (Fase 1) que comenzará el día 7 de septiembre de 2026 y terminará el 27 de septiembre de 2026. Este periodo se desarrollará a distancia a través del Portal Académico Virtual (PAV) dentro del Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF), donde se depositarán los contenidos necesarios para este periodo.

<https://www.campusdefensa.es>

3.2. Los alumnos adquirirán los conocimientos básicos en materia de alta gestión de infraestructuras y recursos patrimoniales que aseguren la homogeneización de conocimientos y permitan afrontar con garantías el inicio del curso.

3.3. El periodo presencial (Fase 2) se desarrollará del 28 de septiembre al 3 de diciembre de 2026, ambos inclusive, en jornadas generalmente de mañana.

3.4. La asistencia al periodo presencial será obligatoria y tendrá prioridad sobre cualquier otra actividad debiendo justificarse, en todo caso, las faltas de asistencia a las actividades programadas en el mismo.

3.5. Al comienzo del periodo presencial se realizará una valoración global de conocimientos de la Fase 1, cuya superación será necesaria para iniciar la Fase 2 del curso.

3.6. Para superar el curso será necesario obtener la calificación de «APTO» de acuerdo con las Normas para la evaluación del alumno de los Cursos de Alta Gestión.

4. Número de plazas y requisitos

El número total de plazas será de treinta y cinco (35).

4.1. Veintisiete (27) plazas para Teniente Coronel/Capitán de Fragata. Excepcionalmente podrán optar al curso Coroneles/Capitanes de Navío y Comandantes/Capitanes de Corbeta, previa propuesta razonada al Director del CESEDEN, por parte de las Autoridades citadas en el punto 6.2.

Los Oficiales propuestos deben ocupar, o tener previsto ocupar en un futuro inmediato, destinos relacionados con la gestión de infraestructuras y los recursos patrimoniales en el ámbito del Ministerio de Defensa o sus Organismos Autónomos.

Las plazas se distribuirán de la siguiente forma:

- Siete (7) plazas para el Órgano Central.
- Tres (3) plazas para el Estado Mayor de la Defensa.
- Una (1) plaza para el CESEDEN (preferencia profesor).
- Seis (6) plazas para el Ejército de Tierra.
- Cuatro (4) plazas para la Armada.
- Cuatro (4) plazas para el Ejército del Aire y del Espacio.
- Dos (2) plazas para la Guardia Civil.

4.2. Ocho (8) plazas para personal civil, relacionados con la gestión de infraestructuras y los recursos patrimoniales, en empresas de implantación nacional, preferentemente en el ámbito de la Defensa o colaboradoras habituales con el Ministerio de Defensa. En segunda prioridad, para personal civil de la Administración General del Estado que realice sus funciones en este área.

4.3. Las plazas no cubiertas por alguno de los Organismos citados en los puntos anteriores podrán ser cubiertas por cualquier otro. La reasignación de dichas plazas será efectuada por el Director del CESEDEN, elevando posteriormente la propuesta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

5. Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones

5.1. Será de aplicación lo indicado en el capítulo VII de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

5.2. El procedimiento para el reconocimiento de créditos o convalidaciones de módulos, materias y asignaturas, se realizará mediante la solicitud que figura en el enlace que a continuación se indica de la página web de la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de la información que se incluye en el apartado de Enseñanza de Perfeccionamiento/Convocatorias.

<https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgenesanza/>

6. Designación de alumnos

6.1. El plazo de solicitud será de ocho (8) días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOD».

6.2. La Secretaría de Estado de Defensa designará a los alumnos correspondientes al Órgano Central y al personal civil, la Jefatura de RRHH del EMAD a los correspondientes al EMAD y los órganos responsables de los Ejércitos, Armada y la Guardia Civil a los correspondientes a sus respectivos ámbitos. A las plazas inicialmente asignadas, los órganos anteriormente citados podrán añadir dos (2) alumnos como reservas.

6.3. La designación del alumno destinado en el CESEDEN será efectuada por el Director del CESEDEN.

6.4. Las autoridades mencionadas en el apartado 6.2 deberán remitir al Director del CESEDEN, en el plazo de dieciséis (16) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden Ministerial en el «Boletín Oficial de Defensa», la relación de los designados y suplentes que cumplan las condiciones que fija esta convocatoria.

6.5. El Director del CESEDEN elevará al Jefe de Estado Mayor de la Defensa propuesta de nombramiento de alumnos.

6.6. El CESEDEN, para el personal militar, la Subdirección General de Personal Civil, para el personal civil y la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, para el personal de dicho Cuerpo, cargarán en las correspondientes bases de datos los relativos a los alumnos designados.

7. Aplazamientos, renunciaciones y bajas

7.1. Los aplazamientos, renunciaciones y bajas se producirán por los motivos y con los efectos que se establecen en el capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional («BOD» núm. 102), y la Orden DEF/187/2023, de 21 de febrero («BOD» núm. 43), que modifica la anterior, en todo lo concerniente a los cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

7.2. Una vez designados, los alumnos que deseen solicitar aplazamiento, renuncia o baja a petición propia, lo harán mediante instancia motivada al Jefe de Estado Mayor de la Defensa a través del Director del CESEDEN.

7.3. La propuesta de baja será elevada por el Director del CESEDEN al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, quien resolverá. La baja en el curso no generará derechos para posteriores convocatorias.

8. Ventajas y servidumbres

A los efectos de lo que determina el artículo 5.2.c del Real Decreto 1111/2015 de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 39/2019 de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales, este curso se considera incluido entre los de categoría «A».

9. Resarcimiento

Será de aplicación lo que determina la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las Enseñanzas de Formación, Perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional.

El cálculo de la cantidad a resarcir por la formación recibida se hará conforme a los criterios indicados en el artículo 12 de la citada Orden.

10. Dependencia administrativa

Los alumnos designados no cesarán en sus destinos al incorporarse al periodo presencial.

11. Régimen económico

Los gastos de indemnizaciones por razón del servicio, tanto de dietas, como Indemnización por Residencia Eventual (IRE) hasta el ochenta por ciento (80%) y gastos de viaje que pudiera corresponder a los alumnos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («BOD» núm. 109), sobre indemnizaciones por razón del servicio, serán reclamados según normas de cada organismo competente citado en el apartado 6.2 con cargo a sus respectivos créditos.

12. Protección de la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la Enseñanza en las Fuerzas Armadas debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Director del curso, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero y sus posteriores modificaciones relacionadas con este apartado, mediante la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

13. Igualdad de género

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, la igualdad de trato de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para ello el órgano de selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

14. Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. Protección de datos

Los datos de carácter personal de los interesados se obtendrán a través de consulta en el Sistema de Información de Personal del MINISDEF.

El responsable del tratamiento es el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del MINISDEF, quien de conformidad con la base legitimadora 6.1.e) del Reglamento Europeo de protección de datos 679/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, lo realizará únicamente para la gestión administrativa, académica o docente de la actividad objeto de la presente convocatoria. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar los derechos recogidos en la normativa de protección de datos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que sea posible de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio de estos derechos podrá llevarse a cabo ante el responsable del tratamiento de forma online a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa.

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Tiene derecho a interponer reclamaciones a su elección, con carácter previo ante el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Defensa dpd@mde.es, o directamente ante la Autoridad de control de la Agencia Española de protección de datos. El interesado dispone de información adicional sobre el tratamiento de sus datos y el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web de privacidad del Ministerio de Defensa accesible desde internet.

16. Nombramiento de alumnos

Se faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa para que haga pública, por Resolución, la relación nominal de los Oficiales y personal civil designados como alumnos.

17. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de abril de 2026.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ